

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 23 de abril de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Eclga	—	—
Florin	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Elche (Alicante), con veintinueve viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de setecientos ochenta mil ochocientos cuatro pesetas con nueve céntimos (708.804,00), debiendo quedar terminadas en un plazo de quince meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de pesetas 6.821,64, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores, a disposición del Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante veinte

días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la 234.ª Comandancia Mixta de la Guardia Civil (Alicante), durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, número 122, y en la cabecera de la Comandancia Mixta del mismo Cuerpo, en Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas, ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno correspondá.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta; perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental, José María Herreros y Queyipo de Llano.

Modelo de proposición

Dan, domiciliado en....., calle, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación de las obras de construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en Elche (Alicante), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas, con céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

589-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de prendas, efectos, tejidos, cueros y fornituras del Servicio de Vestuario (Plan de labores de 1944, presupuesto ordinario, primera parte), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 17 del próximo mes de mayo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de Intendencia de muestras para ser analizadas en cantidad de dos, de cada uno de los efectos o prendas: dos metros de tejido o dos kilos de cuero. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 12 de mayo próximo, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniere al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicita en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia todos los días laborables, de nueve

treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero

de 1931 («C. L.» núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1944.

NOTA QUE SE CITA DE EFECTOS A ADQUIRIR

Efectos confeccionados

- 167.000 pares de guantes blancos.
- 1.005.000 pares de calcetines.
- 1.340.000 pañuelos.
- 670.000 toallas.
- 656.000 pares de borceguies.
- 665.000 emblemas con rombo armado.
- 20.750 pares de polainas.

Tejidos

- 1.925.000 metros de empena para calzoncillos y entretelas.
- 3.620.000 » » tela caqui para camisas.
- 3.470.000 » » sarga caqui para trajes mono.
- 2.900.000 » » sarga caqui para uniformes.

Cueros y fornituras.

- 7.500 kilogramos vaquetilla.
- 43.000 hebillas para porta-fusil.
- 332.000 » » pantalón.
- 610.000 » » trajes mono.
- 332.000 » » saharinas.
- 665.000 » » polainas.
- 332.000 broches para pantalón.
- 43.000 botones de latón para porta-fusil.
- 332.000 juegos de corchetes pequeños.
- 332.000 borlas para gorro.
- 270.000 metros de trenquilla roja para gorros.
- 100.500 bobinas de hilo blanco del número 40.
- 785.000 » » caqui del número 40.
- 32.700 gruesas de botones medianos para uniformes y monos.
- 76.500 » » pequeños para uniformes y monos.
- 35.000 » » para polainas.
- 77.000 » » para camisas.
- 28.000 » » para calzoncillos.
- 13.000 » » para pantalón.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número

y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante de (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego untero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas, efectos y fornituras del Servicio de Vestuario (Plan de labores de 1944. Presupuesto ordinario), dispuesto por la Superioridad en 21 de febrero y 2 de marzo del corriente año.

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Efectos confeccionados

167.500	pares de guantes blancos.
1.005.000	pares de calcetines.
1.340.000	pañuelos.
670.000	toallas.
656.000	pares de botines.
665.000	emblemas con rombo armado.
29.750	pares de polainas.

Tejidos

1.925.000	metros de empuña para calzoncillos y entretelas.
3.620.000	» » tela caqui para camisas.
3.470.000	» » sarga caqui para trajes mono.
2.900.000	» » sarga caqui para uniformes.

Cueros y fornituras

7.500	kilogramos vaqueta.
43.000	hebillas para porta-fusil.
532.000	» » pantalón.
619.000	» » trajes mono.
332.000	» » saharianas.
665.000	» » polainas.
332.000	broches para pantalón.
43.000	botones de latón para porta-fusil.
332.000	juegos de corchetes pequeños.
332.000	borlas para gorro.
279.000	metros de trenzilla roja para gorros.
100.500	bobinas de hilo blanco del número 40.
785.000	» » caqui del número 40.
32.700	gruesas de botones medianos para uniformes y monos.
76.500	» » » pequeños para uniformes y monos.
35.000	» » » para polainas.
77.000	» » » para camisas.
28.000	» » » para calzoncillos.
13.000	» » » para pantalón.

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

Guantes blancos

Descripción.—Serán de los denominados cerrados con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color.—Blanco.

Calidad.—Primera materia, algodón puro sin mezcla de otras fibras o materias extrañas.

Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cargar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro.—De 7 a 9 como mínimo.

Número de pasadas por centímetro.—De 10 a 12 como mínimo.

Esta medida se hará en la parte lisa del tejido, extendido naturalmente sin estirarlo.

Peso total del par de guantes.—Mínimo a sequedad, 28 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tres tamaños siguientes, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos:

Tamaño grande.—Número 13: largo total del guante confeccionado, 27 centímetros.

Tamaño normal.—Número 11: largo total del guante confeccionado, 26 centímetros.

Tamaño pequeño.—Número 10: largo total del guante confeccionado, 25 centímetros.

Común a todos los tamaños.—Altura del puño desde la costura inferior del pulgar: 7 centímetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números de fabricación.

Fabricación.—Unión de piezas. Del

dedo, pulgar al resto del guante. Costura plana al borde del tejido de la mano, remetida. De los dedos y canto externa de la mano, costura inferior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Dobladillo de la boca.—Ancho de 8 milímetros, cosidos al borde superior.

Costura.—Pespuntos elásticos a cadueta firme, que no corra puntos al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado en tinta indeleble, en el interior, el tamaño correspondiente.

Calcetines

Descripción.—Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca.

Color.—Crudo, natural.

Calidad.—Primera materia, algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Hilo utilizado en la confección.—El número 18, a dos cabos.

Clase de tejido.—El pie y caña, punto corriente de media; el puño, punto inglés, y la boca, punto tubular.

Carreras (agujas) en el pie y caña: 200.

Carreras (agujas) en el puño: 230.

Carreras (agujas) por centímetro en la boca: De 5 a 7 en cada cara del doble tejido.

Pasadas en el pie y caña: 122 y 144, respectivamente.

Pasadas en el puño: 132.

Pasadas por centímetro en la boca: De 8 a 10, a dos cabos.

Peso total del par de calcetines, mínimo a sequedad: 50 gramos.

Dimensiones.—Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Talla XX, número 12; talla X, número 11,5; talla 1.ª, número 11; talla 2.ª, número 10,5; talla 3.ª, número 10.

Dimensiones comunes a todos los tamaños, sobre calcetines nuevos sin lavar:

Altura total: 33 centímetros.

Altura de la caña: 16 centímetros.

Altura del puño: 15 centímetros.

Altura de la boca: 2 centímetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Corriente, sin costura o «standard» sin reforzar.

Marcado.—Cada par se presentará emparejado y sujeto, según costumbre comercial, con dos alfileres, en la boca, talón y puño; llevará su numeración, según tamaño, en las plantas, la cual deberá figurar también

en las etiquetas de los paquetes y macillos respectivos.

Pañuelos

Descripción.—De forma cuadrada, y con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Blanco, con cenefas rayadas en cada uno de los lados, en colores pálidos y de tinte permanente.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre: 28 a 30; en trama, 26 a 30.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 30 kilogramos, y en trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto: En peso, 4 por 100; en longitud, 6 por 100, y en ancho 6 por 100.

Dimensiones del pañuelo sin lavar: 45 centímetros por cada lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillados los bordes, con pespúntes de seis puntadas por centímetro.

Toalla de tropa

Descripción.—Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de cinco centímetros de ancho en los dos lados menores, y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso, excepto en dos cenefas de otros cinco centímetros próximos a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 30 centímetros de tejido de grano y 10 centímetros en cada extremo del tejido liso.

Primera materia.—Algodón puro y limpio.

Color.—Blanco.

Tejido.—Grano.

Ligadura.—En la parte del grano, peculiar del tejido, y en la lisa, tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 24, y pasadas en trama, 24.

Número de hilado: 14 a un cabo.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 50 kilogramos, y en trama, 60 kilogramos (a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento, sobre bandas de tejido de grano, en toda su extensión, de 5 por 10 centímetros, entre grasas del dinamómetro «Schopper», término medio de cinco pruebas).

Peso mínimo de la toalla a sequedad: 114 gramos.

Dimensiones totales de la toalla confeccionada.—Longitud: un metro; anchura, 50 centímetros.

Anchura del jaretón: 25 milímetros. Confección.—Cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Borcegues

Descripción.—Bota fuerte, de forma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto teñido en negro, con una sola pieza en la caña por la parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material y tirantillo interior y con un pespunte doble simulando la puntera. En su parte media superior, en sentido longitudinal y desde el comienzo del empeine hasta el fin de la caña, lleva una abertura, provista interiormente de una lengüeta que se cierra mediante diez pares de ojetes colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en toda su extensión, por la que se pasa un cordón para atar.

Piso.—De doble suela entera, que rebasa en todo su contorno al de la bota en cuatro o cinco milímetros.

Tacón.—Rodado. Llevará vira para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, y será recto y ancho. En la punta, a cinco milímetros del borde, lleva la suela dos filas de clavos de refuerzo: la exterior, de nueve clavos, y la interior, de cinco, espaciados de tal modo que cubra todo el borde de la punta. También el tacón llevará otras dos filas de clavos: la exterior, de diez, y la interior, de ocho, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde del tacón desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad de la parte de afuera,

quedando la fila exterior de clavos en contacto por dentro de las estaquillas de alambrado de las tapas firmes.

Color.—Negro.

Calidad.—Del corte y lengüetas: Bcerro engrasado; sin defectos, con un grueso el corte de dos a tres milímetros. De las suelas, tapas de tacón y vira: Suela de primera calidad. De las palmillas, contrafuertes, tope, rellenos y cambrillón: De cuero nuevo.

Tirantillo.—Cinta especial fuerte de algodón.

Lona del forro de la palmilla.—Tejido de algodón blanco, fuerte, de ligamento tafetán, de 10 a 11 hilos en urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y 1 milímetro de grueso.

Ojetes.—Metálicos barnizados en negro.

Cordones.—De algodón encerados, sección circular de 2,5 milímetros de grueso y un metro de longitud.

De las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 milímetros de sección llana.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado y pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada, de cinco milímetros de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 milímetros y su diámetro de dos milímetros.

Dimensiones.—Se construirán de seis tamaños, que corresponden a los números comerciales del marco respectivo que se cita:

	Número 40	Número 41
Largo de la suela	De 27,9 a 28,4	De 28,5 a 29
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	De 9,7 a 10,1	De 9,9 a 10,3
Largo del tacón	De 7,7 a 8	De 8,3 a 8,5
Ancho del tacón en la parte más ancha	De 7,2 a 7,4	De 7,3 a 7,5
	Número 42	Número 43
Largo de la suela	De 29,1 a 29,5	De 29,6 a 30
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	De 10,1 a 10,5	De 10,3 a 10,7
Largo del tacón	De 8,7 a 9	De 8,9 a 9,2
Ancho del tacón en la parte más ancha	De 7,4 a 7,6	De 7,5 a 7,7
	Número 44	Número 45
Largo de la suela	De 30,1 a 30,5	De 30,6 a 31,1
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	De 10,3 a 11	De 10,7 a 11,1
Largo del tacón	De 9,1 a 9,4	De 9,3 a 9,6
Ancho del tacón en la parte más ancha	De 7,6 a 7,8	De 7,7 a 7,9

La fabricación deberá hacerse de la siguiente forma:

Tamaño número 45, el 10 por 100; un 15 por 100, de cada una de las tallas 43 y 44, y un 20 por 100, de cada una de las tallas 40, 41 y 42.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Fiso: Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela: De 4 a 5 milímetros.

Grueso medio de la entresuela: De 3 milímetros.

Grueso medio de la vira: En la parte no rebajada, de 3 a 4 milímetros.

Tacón: Altura total, 25 milímetros.

Vira: Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta: Grueso, 1 milímetro; ancho en su base superior, 4,5 milímetros.

Cordones: Un metro.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado, en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respuntado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos únicas piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos; la unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo interior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos en cada lado desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte injertados en su espesor, mediante las correspondientes incisiones, de las que ha de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos, sin presentar resalte alguno y quedando bien pegados y sujetos al corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a cuatro milímetros aproximadamente de donde empieza la abertura, y sujeta interiormente mediante dos respuntes fuertes, para evitar su desplazamiento lateral. Estará convenientemente rebajada en sus cantos para evitar que haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante las viras; ésta se une por todo su borde interior al corte y a la pestaña y lona de palmilla con costura que queda oculta en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón) y va cosida al piso en el hendidido inferior de la suela, al que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el cambillón, de

una sola pieza, y en el tacón y las plantas, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con respuntes que cubrirán el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de este.

Costura.—Respunte en el corte: Con hilo fuerte de lino color negro, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas, en número no inferior a quince, llevando ocho clavos en el centro.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque, llevará cada bota el número de ancho y largo respectivo.

Emblemas con rombo armado

Forma.—Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros del menor. Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos; irán formados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco metal, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganche o patillas apropiadas para ello.

Calidad del paño:

Primera materia.—Lana.

Color.—Grana.

Ligadura.—Tafetán.

Grueso.—0.8 milímetros.

Tinte.—Permanente.

Dimensiones de los emblemas:

Infantería.—Ancho, 23 milímetros; alto, 16 milímetros.

Caballería.—Ancho, 18 milímetros; alto, 21 milímetros.

Artillería.—Diámetro de la granada, 12 milímetros; altura, 22 milímetros.

Ingenieros.—Ancho de la base del castillo, 11 milímetros; altura, 21 milímetros.

Intendencia.—Ancho, 18 milímetros; alto, 16 milímetros.

Automovilismo.—Diámetro de la periferia del volante, 19 milímetros.

El resto de los emblemas serán de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

Polainas de cuero

Descripción.—Polainas abiertas lateralmente por el costado externo de la pierna respectiva y moldeadas para adaptarse a la pantorrilla sin ceñirse; son de dos piezas, colocadas naturalmente, o sea con la flor del cuero hacia fuera, y unidas longitu-

dinalmente, en la parte posterior, con su fajuela correspondiente, en la que va un tope portaespuelas, de tres centímetros del borde inferior de la polaina. Este borde por delante va escotado en forma semicircular, para dejar en libertad el empeine, formando por detrás la polaca, en cuyos ángulos inferiores van dos botones metálicos que sujetan por los extremos la trabilla que ha de abarcar el borde del pie por el enfranque, y que está formada por una punta con hebilla colocada en el extremo de la parte externa y un latiguillo con orificios colocados en el extremo de la parte interna.

Ambas polainas se abrochan montando el borde anterior en la abertura lateral sobre el posterior, en el cual va remachado a 55 milímetros del canto inferior un puentecillo metálico, donde se alija el extremo saliente de un fleje, que, sujeto con un botón metálico, va colocado a lo largo del borde anterior mencionado, entre la cara interna del mismo y la tira del forro correspondiente, dejando únicamente al descubierto una longitud de 55 milímetros en su extremo inferior, asegurándose este cierre mediante una hebilla colocada exteriormente en la parte alta del borde posterior de la abertura lateral, próxima a la boca de la polaina y a 70 milímetros de la fajuela, en cuya hebilla se abrocha la punta, con tres taladros, en que termina el latiguillo que va cosido horizontalmente junto a aquella, pero por separado, a su misma altura y hacia el canto de la piel, pasando antes este latiguillo por un ojuel que, guarnecido por un ollón oblongo, se halla practicado a la propia altura en el borde anterior y a 35 milímetros de su canto; por último, en la parte inferior de la polaina, y por debajo del puentecillo metálico, va colocada otra hebilla sobre el borde posterior de la abertura lateral, en la que se abrocha su correspondiente punta, con dos taladros; esta sujeta con un botón metálico al borde anterior de la repetida abertura lateral.

Calidad.—Cuero: Vaqueta negra natural de tres milímetros de grueso como mínimo, debiendo resistir las pruebas que después se insertan.

Hebilla.—Doble, fuerte, niquelada, de unos 15 milímetros de paso, o sea de las designadas comercialmente de siete líneas.

Fleje.—De acero barnizado en negro, de un milímetro de grueso, y con sus bordes bien matados y redondeados para evitar que corte el cuero y las costuras del doble respunte.

Puentecillo metálico.—De latón barnizado en negro, de un milímetro de grueso, de paso suficiente para alojar

el extremo inferior del fleje, y sujeto a la polaina por sus dos patillas extremas dobladas por la parte interna de la polaina sobre una chapa de fleje de acero de forma elipsoidal, de 23 milímetros en su eje mayor por 15 milímetros en su eje menor, aproximadamente, cubriéndose este remache por un parche de badana pegado y cosido.

Ollao oblongo.—De metal blanco sin barnizar.

Botones metálicos.—De forma tubular, de metal blanco y sin barnizar.

Hilo.—Del denominado comercialmente «de guarnicionero», del número 14, convenientemente encerado.

Dimensiones.—Se construirán en los diversos tamaños que establece el siguiente cuadro:

Tallas	Largo desde el centro del escote al borde superior	Ancho de la pantorrilla
1. ^a	32 centímetros	41, 38 y 35 centímetros
2. ^a	30 centímetros	41, 38 y 35 centímetros
3. ^a	28 centímetros	41, 38 y 35 centímetros

Queda entendido que el ancho de la pantorrilla ha de medirse interiormente estando la polaina cerrada, con el fleje introducido en la parte del puentecillo metálico y con las hebillas abrochadas en el último taladro.

Las construcciones para cada talla deberán hacerse de modo que corresponda el 50 por 100 al ancho de 35 centímetros; el 40 por 100, al de 33 centímetros, y el 10 por 100 restante, al de 41 centímetros.

Dimensiones generales a todas las tallas:

Polaca.—Longitud de su borde inferior, 24 centímetros; altura desde este borde hasta el escote, cinco centímetros.

Los remaches tubulares de sujeción de la trabilla quedarán colocados a un centímetro de ambos cantos del ángulo inferior de la polaca.

Fleje.—Ancho de 16 milímetros, y el largo que le corresponda según talla, desde el borde superior al puente.

Fajuela.—Anchura, 15 milímetros.

Confección.—Las dos piezas que constituyen la polaina irán colocadas naturalmente, o sea con la flor del cuero hacia afuera, quedando dentro la parte de la camaza, raspada y sin forro alguno, salvo la parte del borde anterior, que lleva fleje, y la posterior de la polaca, que lleva un refuerzo de vaqueta de forma semicircular.

Las bocas irán sin ribetear, y los cantos, teñidos y reglados.

La costura posterior de las dos piezas irá hecha a media carne por la parte de fuera. Las costuras vistas serán de cosido a mano a dos agujas. Los taladros de las puntas irán equidistantes, con separación de unos 13 milímetros.

Todas las hebillas y puntas irán cosidas además de llevar los remaches tubulares.

Tamaño de la puntada.—Cuatro puntadas por centímetro.

Marcado.—Cada polaina llevará marcado con tinta indeleble, por su parte interior y cerca de la boca, la talla que corresponda y el ancho de la pantorrilla, en esta forma: Talla 1.^a, 36; talla 2.^a, 41 centímetros, etc.

Pruebas que han de efectuarse con el cuero:

- 1.^a Grueso del cuero.
- 2.^a Prueba de flexión.
- 3.^a Peso específico.
- 4.^a Humedad.
- 5.^a Cenizas.
- 6.^a Substancias dérmicas.
- 7.^a Tanino combinado por diferencia.
- 8.^a Grado de curtido al agua hirviendo.
- 9.^a Grado de curtido al ácido acético.
10. Teñido natural.

Empesa para calzoncillos y entretelas

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Grado, bien hilado y torcido, sin manchas nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro en urdimbre y en trama.—De 21 a 23.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—De 170 a 190 gramos.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 45 kilogramos, y en trama, 40 kilogramos.

Tolerancias en resistencia: 5 por 100.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido: 70 centímetros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros plegadas al metro.

Número del hilado: 14, a un cabo.

Tela caqui para camisas

Color.—Caqui.

Primera materia.—Algodón puro.

Número de hilos en ambos sentidos.—18, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos en urdimbre.—22/24.

Número de hilos en trama.—22/24.

Ancho del tejido.—80 centímetros.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—142 gramos.

Resistencia en urdimbre.—45 kilogramos.

Resistencia en trama.—40 kilogramos.

Pérdidas en peso.—Inferior al 7 por 100.

Pérdidas en longitud.—Inferior al 6 por 100.

Pérdidas en ancho.—Inferior al 5 por 100.

Tinte.—Permanente, a las pruebas reglamentarias de los tejidos de algodón.

Sarga caqui para trajes «monon»

Primera materia.—Algodón, sin mezcla de otras fibras extrañas, sin suciedad y teñido en madejas.

Color.—Caqui, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, el agua, el calor, jabón, álcalis, ácido y cloro.

Ligadura.—Sarga de 3.

Número de hilos.—31/33.

Número de pasadas.—21/24.

Número de hilos y pasadas en urdimbre y trama.—30 a dos cabos, siendo cada cabo, tanto en trama como en urdimbre, a dos colores, formando mezclilla.

Resistencia (en urdimbre).—70 kg.; en trama, 50.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—210 gramos.

Ancho del tejido.—70 cm.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso inferior al 5 por 100; en longitud inferior al 6 por 100 y en anchura inferior al 4 por 100.

Sarga caqui de algodón para uniformes

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras extrañas, sin suciedad y teñidas en rama.

Color.—Caqui, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, jabón, álcalis, ácido y cloro.

Número de hilos por cm.—En urdimbre, 34/36; en trama, 24/26, torcidos a dos cabos y cada cabo de dos colores formando mezclilla.

Ligadura.—Sarga de 4 (3 a 1, a efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos

por metro cuadrado, sin apresto y a sequedad.

Resistencias mínimas.—A la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento, 90 kgs. en urdimbre y 60 kgs. en trama, en bandas rajadas de 5 cm. de ancho por 36 cm. de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper. Tolerancia al 5 por 100 en resistencia.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Número del hilado.—24 a 2 cabos, en urdimbre y trama.

Ancho del tejido en piezas.—70 centímetros.

Tinte.—Permanente, teñido en rama

Vaquetilla

Sillerada, color negro, de 3 mm. de grueso como mínimo, debiendo resistir las pruebas siguientes:

Grueso.—Flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancias dérmicas, teñido combinado por diferencia y grado de curtido al agua hirviendo y al ácido acético.

Hebilla porta-fusil

De latón dorado.
Dimensiones.—Largo, 35 mm.; ancho, 42 mm.; grueso, 5 mm.
En su centro, y doblado hacia dentro, lleva dos clavillos remachados.

Hebillas y broches para pantalón

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizadas de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Botón de latón para porta-fusil

Descripción.—Estará formado por una arandela, unida a una cabeza semiesférica mediante un espárrago troncocónico, en el que la base mayor está unida a la arandela, y la menor a la cabeza.

Primera materia.—Latón dorado.
Largo total.—13.5 mm.
Grueso de la arandela.—2 mm.
Diámetro de la arandela.—10 mm.
Diámetro de la cabeza.—10 mm.
Diámetro del espárrago.—(Mayor, 5 mm.; menor, 4 mm.)
Largo del espárrago.—8 mm.

Hebillas para cinturón de trajes «mono»

Primera materia.—Hierro bruñido.
Forma.—Rectangular con un fiador móvil, sobre los lados menores. El alambre de hierro que forma rectángulo será de sección elipsoidal, 3 milímetros de base y un milímetro de altura.

El fiador.—En forma de media caña de 3 milímetros de base y un milímetro de altura.

Dimensiones de luces.—De 43 x 16 milímetros.

Hebillas para sahariana

De forma rectangular, de chapa de hierro bruñido, de sección media caña de 6,2 centímetros de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas luces de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 de largo; los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal formando una sola pieza sin que lleve éste fiador alguno.

Hebillas para polaina

Primera materia.—Hierro bruñido.
Forma.—Rectangular con puente resbaladizo sobre los lados menores. Dimensiones del rectángulo.—26 x 21 milímetros.
Grueso del alambre.—2,5 milímetros.
Dimensiones del puentecillo.—Sección de media caña.
Base.—2,5 milímetros.
Altura.—1,5 milímetros.

Corchetes

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en color negro y resistentes para el uso que se destinan.

Borlas para gorro

Primera materia.—Seda artificial de clase muy inferior a la designada como la segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2,40 gramos, y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte, en agua fría durante veinticuatro horas y en bencina durante el mismo tiempo; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Trencilla roja para gorros

Primera materia.—Algodón de primera calidad teñido en rama.
Ligadura.—Sarga.
Anchura de la cinta.—De 3 a 4 milímetros.

Color.—Rojo igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caqui.

Hilo blanco y caqui del número 40

Primera materia.—Serán de algodón resistentes, de la tonalidad del tejido (caqui o blanco) y de color permanente; con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo en bobinas del número 40 de 500 yardas (450 metros).

Botones caqui para uniformes y «monos»

Serán de madera de boj o de pasta color caqui, debiendo tener en su centro cuatro agujeros, para el paso del hilo, colocados simétricamente.

Llevará un reborde de 3 milímetros de ancho en la cara superior, siendo lisa en la inferior.

Dimensiones del botón mediano.—

23 milímetros de diámetro; dimensiones del botón pequeño.—14 milímetros de diámetro.

Botones para polaina

De bota, de madera de boj de color parecido al del uniforme y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el frotamiento. Su diámetro será de 12 mm.

Botones para camisas

Primera materia.—De china o materia similar.
Forma.—Planos con dos orificios, sin rebabas ni estrias.
Dimensiones.—10 mm. de diámetro.

Botones para calzoncillos

Primera materia.—De china, materia similar o madera de boj barnizada en blanco.
Forma.—Planos, con dos orificios sin rebabas ni estrias.
Dimensiones.—De 14 a 15 mm.

Botones para pretina de pantalón

Primera materia.—De pasta o madera de boj teñida.
Color.—Caqui.
Forma.—De cazuela, con 4 orificios.
Diámetro.—14 mm.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por los lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Guantes	100.000 pares
Calcetines	100.000 pares
Pañuelos y toallas	100.000 unidades
Borcegutes	25.000 pares
Tejidos	100.000 metros
Hilos	50.000 bobinas
Botones	5.000 gruesas
Hebillas, broches y corchetes	100.000 juegos

Los emblemas deben ser ofrecidos por la totalidad y estarán constituidos por la siguiente proporción de emblemas:

De Infantería	289.000
De Caballería	46.000
De Artillería	147.000
De Ingenieros	94.500
De Intendencia	23.750
De Sanidad	23.750
De Veterinaria	3.500
De Farmacia	1.750
De Automovilismo	30.000
De Defensa Química	3.500
De Servicio Topográfico	2.250

Los guantes se entregarán en la proporción de un 50 por 100 de la talla normal y un 25 por 100 en cada una de las dos restantes.

Los calcetines se entregarán en las proporciones siguientes: 15 por 100 de las tallas XX y 3.ª; de la talla 2.ª el 20 por 100 y 25 por 100 de las tallas X y 1.ª

Las polainas serán entregadas en

la proporción de un 50 por 100 de la talla 2.^a y un 25 por 100 de las tallas 1.^a y 3.^a

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirla; en este caso deberá indicarse las cantidades y clases que precisen; si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la Entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparla de sus existencias con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cada fabricante de tejido acompañará a su proposición el contrato de sus hiladores, en el que haga constar, por parte de éstos, los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros.

En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones de hilatura o tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas, deberán enviar en paquete aparte dos de cada una de las muestras confeccionadas, efectos y fornituras, dos

metros de tejido y dos kilogramos de vaquetería. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón, con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de la subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia indicada, cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este

tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento en el caso que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que soliciten para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límite de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de guantes blancos	3,73 ptas. (tres pesetas setenta y tres céntimos).
Un par de calcetines	2,17 » (dos pesetas diecisiete céntimos).
Un pañuelo	1,18 » (una peseta dieciocho céntimos).
Una toalla	3,84 » (tres pesetas ochenta y cuatro céntimos).
Un par de polainas de cuero	49,75 » (cuarenta y nueve ptas. setenta y cinco céntimos).
Un par de borcegués	40,00 » (cuarenta pesetas).
Un emblema con rombo armado	0,75 » (setenta y cinco céntimos).
Un metro de empena para calzoncillos y entretelas.	3,40 » (tres pesetas cuarenta céntimos).
Un metro de tela caqui de camisas	5,00 » (cinco pesetas).
Un metro sarga caqui para «monos»	8,38 » (ocho pesetas treinta y ocho céntimos).
Un metro sarga caqui para uniformes	12,74 » (doce pesetas setenta y cuatro céntimos).
Un kilo de vaquetería	17,50 » (diecisiete pesetas cincuenta céntimos).
Una hebilla porta-fusil	0,80 » (ochenta céntimos).
Una hebilla para pantalón	0,08 » (ocho céntimos).
Una hebilla para «monos»	0,50 » (cincuenta céntimos).
Una hebilla para sahariana	0,50 » (cincuenta céntimos).
Una hebilla para polaina	0,10 » (diez céntimos).
Un broche para pantalón	0,08 » (ocho céntimos).
Un botón de latón para porta-fusil	0,24 » (veinticuatro céntimos).
Un juego de corchetes pequeños	0,08 » (ocho céntimos).
Una bota para gorro	1,00 » (una peseta).

Un metro trencilla roja	0,10 ptas. (diez céntimos).
Una bobina de hilo blanco	1,50 » (una peseta cincuenta céntimos).
Una bobina de hilo caqui	1,50 » (una peseta cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones medianos	7,25 » (siete pesetas veinticinco céntimos).
Una gruesa de botones pequeños	8,75 » (tres pesetas setenta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones para polainas	2,75 » (dos pesetas setenta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones para camisa	2,50 » (dos pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones para calzoncillos	4,50 » (cuatro pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones para pantalón	2,50 » (dos pesetas cincuenta céntimos).

Décimoprimerá. Los materiales y efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12) de la Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Intendente-Director.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurran al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boleto, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certi-

Pliego de condiciones económico-legales que han de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas, efectos y fornituras del Servicio de Vestuario (Plan de labores de 1944, presupuesto ordinario), dispuesto por la superioridad en 21 de febrero y 2 de marzo del corriente año.

Efectos confeccionados

167.500 pares de guantes blancos.
1.005.000 » de calcetines.
1.340.000 pañuelos.
670.000 toallas.
636.000 pares de borceguies.
665.000 emblemas con rombo armado.
29.750 pares de polainas.

Tejidos

1.925.000 metros de emesa para calzoncillos y entretelas.
3.620.000 » de tela caqui para camisa.
8.470.000 » de sarga caqui para trajes «monos».
2.900.000 » de sarga caqui para uniforme.

Cuentos y fornituras

7.500 kilogramos de vaququilla.
43.000 hebillas para porta-fusil.
332.000 » para pantalón.
610.000 » para trajes «monos».
332.000 » para sahariana.
665.000 » para polainas.
332.000 broches para pantalón.
43.000 botones de latón para porta-fusil.
332.000 juegos de corchetes pequeños.
332.000 borlas para gorro.
270.000 metros de trencilla roja para gorros.
100.500 bobinas de hilo blanco del número 40.
785.000 » de hilo kaki del número 40.
32.700 gruesas de botones medianos para uniforme y «monos».
76.500 » de botones pequeños para uniforme y «monos».
33.000 » de botones de polainas.
77.000 » de botones para camisa.
28.000 » de botones para calzoncillo.
13.000 » de botones para pantalón.

ficación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la

lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna; si la su-

basta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio

por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifa existente al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 26, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en la agrupación cuarta, concepto tercero del Presupuesto corriente por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 285). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se con-

siderarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del impuesto de derechos reales.

Vigésimovenena.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero: La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo: La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero: No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacien-

da Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército deberá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16 de Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 158), se copian a con-

tinuación los siguientes artículos de la misma:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 7 de marzo de 1944. — El Comisario de Guerra.

590-O

PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES

El día 8 de mayo de 1944, a las doce horas, se celebrará en el local que ocupa este Parque en El Pardo (Madrid), concurso de carácter urgente para adquisición de pilas secas, hasta un importe de 1.555.420 pesetas, de los tipos y característi-

cas que se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el acto del concurso, en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico legales que han de regir en este concurso estarán de manifiesto a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de nueve a trece, en la Jefatura de este Parque, en El Pardo.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

El Pardo, 21 de abril de 1944. — El Teniente Coronel Primer Jefe (ilegible).

596-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio del súbdito portugués llamado Fandaire, vecino de Montegordo, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 9 de junio, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 26 de 1944, instruido por aprehensión de 4.400 piedras de ignición, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 18 de abril de 1944. — El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

604-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Juntas Administrativas

Cédula de matificación

Desconociéndose el actual domicilio de doña Rosa Tort Freixas, que anteriormente lo tuvo en San Pablo, número 122, tercero, Barcelona, se le hace saber que el día 13 de abril de 1944 se celebró Junta Administrativa

para ver y fallar el expediente número 72 de 1943, en el que figura como encartada, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero. Declarar a doña Rosa Tort Freixas responsable de una falta de contrabando, comprendida en el caso 2), P. 2.º, del artículo tercero de la Ley.

Segundo. Imponerle la penalidad de dos mil ciento setenta pesetas con ochenta céntimos.

Tercero. Declarar firme el comiso del género apreñado.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Dicha multa deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así se declarará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Penal.

Asimismo que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Tarragona, 18 de abril de 1944.—El Secretario de la Junta, María Martín.—V.º B.º, el Delegado-Presidente (ilegible).

609-O

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Sucursal de Tarragona

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 54 de entrada y 14.032 de registro, acreditativo del depósito necesario con interés en metálico, importante cinco mil pesetas, constituido por el Oficial del Juzgado de Primera Instancia de Tortosa en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 28 de febrero de 1936, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos para que puedan reclamar los que se crean con derecho a ello, haciéndose notar que, transcurridos dos meses sin reclamación en contra, se expedirá nuevo resguardo a favor de la entidad citada, anulándose el extrañado.

Tarragona, 13 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, Rafael Guerrero.

608-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria.

Peticionario: Viuda de Manuel Marti Donderis.

Objeto de la industria: Fabricación de esmaltes cerámicos.

Producción: 600.000 kilo gramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 12 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

472-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Unión de Fabricantes de Hielo.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de hielo a base de un compresor y un tanque para 208 moldes.

Producción: 5.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 12 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

473-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Gumersindo Palomo.

Potencia: 10 KVA.

Objeto: Electrificación de los servicios de una granja avícola de su propiedad, sita, en Torrijos.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las ofici-

nas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 20 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.720-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Dativo Bermejo Pérez.

Domicilio: Cabeza de Buey.

Lugar de situación de la industria: Cabeza de Buey.

Objeto: Instalar en su industria, fábrica de tejidos de lona, un motor eléctrico de 3 H. P. y dos máquinas de orillar, sin variación de la capacidad de producción ni el consumo de primera materia.

Producción: 35.000 metros de tejidos, que transforma en sacos, costales y alforjas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

469-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Servicios y suministros públicos

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Domicilio: Avenida de José Antonio, 51, Madrid.

Lugar de situación de la industria: Talarrubias.

Objeto: Instalación de un ramal eléctrico a 22.000 voltios que, partiendo del final de la línea Logroñán-Talarrubias, propiedad de la misma Empresa, suministre energía a este último pueblo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

470-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Martín Rodríguez.

Objeto: Instalación en Ciudad Rodrigo (Salamanca) de un taller de reparaciones de automóviles y mecánica en general.

Producción: Variable.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicada y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 14 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera.

471-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan González López.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a un molino.

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tambre.

Términos municipales donde radican las obras: Enfesta y Trazo (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 17 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

605-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús Vázquez Vázquez.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a molino y riego.

Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros por segundo, de ellos cinco para el riego.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Monte de Vexo, llamado también de Vexo.

Término municipal donde radican las obras: Oza de los Ríos (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 17 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

606-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julián Vázquez Rego.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de fuerza motriz para alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Airas Bellas.

Término municipal donde radican las obras: Orol (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a

las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 17 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

607-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Administración Provincial

Bases del Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio Forestal provincial.

1.ª En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Ilma. Comisión Provincial de Guipúzcoa, de fecha 14 del actual, se anuncia la provisión, por concurso libre entre facultativos titulados, de una plaza de Ayudante del Servicio Forestal provincial, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales.

2.ª Tendrán derecho preferente a la adjudicación de la vacante los titulados Ayudantes de Montes, y de no presentarse ninguno, podrá ser cubierta la vacante, conforme a las disposiciones vigentes, con Peritos Agrícolas o Ayudantes de cualquiera otra especialidad, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los que hayan prestado servicio activo y conozcan la selvicultura del norte de España.

3.ª El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las solicitudes, debidamente reintegradas, habrán de dirigirse al señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Habrán de acompañar a ellas título académico o certificado de estudios; certificado de nacimiento; certificación de la Dirección General de Penales; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y declaración jurada de no haber sido expulsado ni sancionado como consecuencia de ex-

pediente de depuración político-social por ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio; documentos acreditativos de trabajos realizados en el servicio de su especialidad y méritos profesionales.

5.ª Para optar a la referida plaza, además de estar en posesión de los títulos académicos exigidos, los solicitantes habrán de haber cumplido los veintitrés años de edad y no ser mayores de cuarenta; deberán gozar de perfecta salud física y no padecer defecto o incapacidad alguna para el buen desempeño de su cargo, para cuya comprobación serán sometidos a reconocimiento médico por el facultativo que designará, en su día, la Comisión de Régimen Interior.

6.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, serán sometidos a examen del Jurado calificador que, a la vista de las mismas, y teniendo en cuenta los méritos invocados por los solicitantes, formulará una propuesta unipersonal que, una vez informada por la Comisión de Régimen Interior, será sometida a la resolución del pleno de S. E.

7.ª El Jurado calificador, presidido por el que lo sea de la Comisión de Régimen Interior, estará integrado por el Presidente de la Comisión de Fomento y Cultura, y el de la de Agricultura, el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de S. E., y el Ingeniero Agrónomo de la misma y el Secretario de la Corporación.

San Sebastián, 18 de abril de 1944.
El Presidente (ilegible).

592-0

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio-convocatoria de oposición

Para ser cubiertas en propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguiente, y conforme al acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de enero de 1944, se anuncia la provisión, en propiedad, entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley, dos plazas vacantes de Practicantes del Hospital y otras dos de Practicantes del Manicomio, dotadas cada una de ellas con el sueldo único de 3.500 pesetas anuales y trienios de quinientas pesetas, pero sin derecho a formar parte del escalafón a extinguir, y careciendo de categoría administrativa alguna.

Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, consistirá en contestar, en el plazo máximo de una

hora, a seis preguntas del programa confeccionado por el Tribunal, que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sobre temas de Anatomía, Fisiología, Cirugía menor y Psiquiatría; el segundo consistirá en el manejo de un aparato de esterilización y en la desinfección del instrumental preciso para la práctica de una determinada operación.

Para la realización de estos dos ejercicios, el Tribunal redactará tantas papeletas como opositores, las cuales versarán sobre las materias enumeradas, para el primer ejercicio, y cada opositor sacará a la suerte una de ellas.

El tercer ejercicio consistirá en practicar una cura con el correspondiente vendaje, y en la redacción del parte descriptivo de la lesión y su localización.

Los documentos que se exigen a los opositores se expresan detalladamente en el anuncio del «Boletín Oficial» de esta provincia, pudiendo ser solicitadas dichas plazas por los Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, familiares de caídos y los libres que no posean ninguna de dichas cualidades.

Las solicitudes y documentos habrán de presentarse necesariamente en el Registro General de Secretaría, pudiendo los aspirantes solicitar por instancias separadas para intervenir en los ejercicios de ambas plazas, no precisando duplicar la restante documentación, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece, antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio-convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal podrá conceder un plazo extraordinario para completar la documentación que falte, y a la terminación de dicho plazo, si se concediera o, en su defecto, a la terminación del de treinta días hábiles, contados después del plazo de admisión de instancias, el Tribunal se reunirá para formar las relaciones y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los opositores definitivamente admitidos a la práctica del ejercicio. La oposición empezará una vez transcurridos cuatro meses, como mínimo, de la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose al sorteo y fijación del orden de actuación de los opositores, y señalándose la hora, día y local en que hayan de dar comienzo los ejercicios, existiendo dos vueltas

por cada ejercicio oral y práctico, los cuales serán públicos.

En el turno de oposición se tendrá en cuenta para el nombramiento del opositor las respectivas puntuaciones totales y sólo en el caso de puntuación igual entre varios opositores se tendrá presente la escala de méritos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes estará integrado: En representación de la Excm. Diputación Provincial, por el señor Presidente o Gestor que designe y por el señor Secretario general o funcionario en quien delegue; por don José Cordero Soroa, don José Soriano Romero y don José Velasco Angulo, como Facultativos del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial; don Luis Navarro Giménez, como Practicante designado por el Colegio Oficial de Practicantes; don Antonio Fuentes, como representante del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo; don Francisco Callejón López, representante de la Dirección General de Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Funcionarios Provinciales de 2 de diciembre de 1941 y párrafos sexto y séptimo de la disposición 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Almería, 17 de abril de 1944.—El Presidente, Francisco Gómez Cordero.—P. S. M., el Secretario, A. Hernández-Carrillo.

588-0.

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

(Zaragoza)

Anuncio de subasta y admisión de proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de catorce «viviendas protegidas», en dos grupos, según el proyecto redactado por don Lorenzo Monclús Ramirez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto total de contrata asciende a pesetas 476.544,24, debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de dieciséis meses, a partir del día de

su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 9.530.88 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Mallén; en Madrid, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, y en Zaragoza, en las oficinas de la Delegación Comarcal, paseo de la Independencia, 9, segundo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no haberlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de

24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Los gastos de anuncios, los de subasta, escritura y contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Mallén, 18 de abril de 1944.—El Alcalde accidental, Antonio del Busto.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de catorce viviendas protegidas en Mallén, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será rechazada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

591-O

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALICANTE

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 de

la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se hace saber que se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Andrés Macho Monzón, Registrador de la Propiedad, jubilado, y el cual desempeñó los Registros de la Propiedad de Ordenes, Sedano, Salas de los Infantes, Garrovillas, Peñafiel, Aranda de Duero, Carrión de los Condes, Torrelaguna, Sepúlveda, Avila, Medina del Campo, Peñaranda de Bracamonte y Alicante, último que sirvió, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses.

Dado en Alicante a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Ramón Domingo Arnáu.—El Secretario, Lic. José Reyes.

601-O

JUZGADO DE INSTRUCCION DE EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de Primera Instancia de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Petra Hernández López, sobre devolución de las fianzas prestadas por su esposo, don José María González Gamonal, fallecido en primer de agosto de 1936, que desempeñaba el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, haciéndose constar que había servido los Registros de la Propiedad de La Guardia y Riaza, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente, tercero y último, edicto por término de tres meses, a fin que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el expresado Registrador la deduzcan ante este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en Egea de los Caballeros a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez accidental, Rafael Navarro.—El Secretario judicial (ilegible).

603-O

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de lo que dispone la Fundación del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba y Conde de Lemos, en memoria de la excelentísima señora doña Rosario Falcó y Osorio, Duquesa de Berwick y de Alba y Condesa de Lemos y Siruela, con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote», según la cláusula 16 de su constitución, y por no

haberse concedido el premio ofrecido en los concursos abiertos en 25 de mayo de 1923, 22 de noviembre de 1926, 26 de junio de 1930, 14 de junio de 1933 y 21 de mayo y 19 de junio de 1941, esta Real Academia Española abre un concurso extraordinario, cuyo asunto, premio y condiciones son los siguientes:

Asunto

«Orígenes del Teatro español. Estudio crítico-bibliográfico desde los comienzos hasta Lope de Vega.»

Premio

Veinticuatro mil pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento o disminución que tengan los intereses del capital destinado al objeto.

Condiciones

El término de presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedará cerrado en 1.º de mayo de 1940, a las doce de la noche. Las obras se recibirán en la Secretaría de esta Corporación.

La impresión de la obra premiada correrá a cargo y quedará a beneficio del autor, a quien no se entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra. Entretanto la Academia retendrá la mitad de la cantidad ofrecida como recompensa.

Los manuscritos no premiados se devolverán a sus respectivos dueños.

La Academia se reserva el derecho de reimprimir la obra premiada en colección con otras.

Los originales presentados, que habrán de estar escritos a máquina, no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

Las obras podrán ser escritas por uno o varios autores; pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, lo hará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfac-

ción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles en idioma castellano, quedando excluidos los individuos de número y los correspondientes de esta Corporación.

Adjudicado, el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Si por falta de mérito bastante en las obras presentadas al concurso quedare sin adjudicar el premio, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo concurso, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

Madrid, 13 de abril de 1941.—El Secretario, Julio Casares.

(600)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premios de la Fundación Conde de Cartagena

En cumplimiento de la última voluntad del señor Conde de Cartagena, la Real Academia Española abre el concurso siguiente con los temas, premios y condiciones que se expresan:

Temas

I.—«Estudio sobre alguno de los humanistas españoles los siguientes: Juan de Vergara, Antonio Serón, Francisco Herrera Maldonado, Bartolomé Ximénez Patón, Tomás Tamayo de Vargas y Luis Tribaldo de Toledo.»

II.—«Biografía y estudio crítico de un autor español que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.»

III.—«Los poetas de Lepanto.»

IV.—«El sentimiento religioso en los poetas del Renacimiento.»

Premios

Un premio de 10.000 pesetas para cada uno de los temas I, II y III y un premio de 20.000 pesetas para el tema IV.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas siempre que las editen a sus expensas; pero la Academia podrá imprimir las en colección, según lo deter-

minado en el artículo 63 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concurso, la Academia se reservará el derecho de publicar, en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 300 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y quedará cerrado en 1.º de mayo de 1940.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores; pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados, que habrán de estar escritos a máquina, no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo, en que se expresen su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, lo hará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número y los correspondientes de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos

concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, se abrirán los pliegos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Secretario, Julio Casates.

-670-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

HOTEL RITZ-MADRID, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria para el 10 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 1.

Los señores accionistas poseedores de diez acciones, cuando menos, que deseen asistir, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, hasta el día primero de dicho mes, a más tardar.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Consejero-Secretario, Alfredo de Albuquerque.

1.726-P

«DEFENSA ANTI-GAS», S. A. (D. A. G. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la reunión de la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 30 del próximo mes de mayo, en primera convocatoria a las doce de la mañana, en el local social (Fábrica de la carretera de La Granja, Segovia).

Los asuntos que se pondrán en el orden del día serán los siguientes:

Aumento de capital social; y
Modificación de los Estatutos sociales.

De no concurrir a la primera convocatoria la representación de dos tercios de los accionistas y de dos terceras partes del capital desembolado, se celebrará dicha Junta general extraordinaria en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, y los acuerdos que en esta segunda convocatoria se tomen serán válidos, siempre que concurren a la misma la mitad más uno de los socios y la representación de la mayor parte del capital social.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta podrán concurrir por sí mismos o

hacerse representar en ella por otro accionista que tenga el mismo derecho, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 15 de abril de 1944.—El Consejero Secretario, Francisco Sepúlveda Sunyé

1.718-P

«DEFENSA ANTI-GAS», S. A. (D. A. G. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la reunión de la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, en el local social (Fábrica de la carretera de La Granja, Segovia).

Los asuntos que se pondrán en el orden del día serán los siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1943.

Distribución de los beneficios del ejercicio; y

Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta, podrán concurrir por sí mismos o hacerse representar en ella por otro accionista que tenga el mismo derecho, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 15 de abril de 1944.—El Consejero Secretario, Francisco Sepúlveda Sunyé

1.719-P

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 13 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle Muntaner, núm. 13, Barcelona.

Si por falta de las condiciones prescritas en el artículo 12 de los Estatutos no pudiera constituirse la Junta en la fecha señalada, se celebrará de segunda convocatoria el día 22 del propio mes, a la misma hora y en el local antes indicado.

Todo accionista, para poder asistir a esta Junta, deberá depositar sus acciones o resguardos de depósito de las mismas en Banca, en el domicilio social, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión.

Al hacer el depósito, se entregará a cada accionista una tarjeta personal de asistencia a la Junta, en la que se hará constar el número de acciones depositadas, siendo además de advertir que las tarjetas expedidas para la Junta de primera convocatoria tendrán validez para la de segunda, si la primera no se llevara a efecto.

Barcelona, 22 de abril de 1944.—El Consejero-Secretario, José Bernat.

1.724-P

LA HIDRO-ELECTRICA SERONENSE, S. A.

Hace saber a sus accionistas que a las quince horas del día catorce de mayo próximo, y en su domicilio social de esta villa, número 17 de la calle de Bécarrs, se celebrará la Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, inventario-balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1943-44, según dispone su escritura social.

Serón, 14 de abril de 1944.—El Presidente, E. Giménez.

1.717-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

A partir del día 3 de mayo próximo, y en las Casas de Banca de los Sres. Hijos de F. Más Sardá y Sres. Soler y Torra, Hermanos, de Barcelona, y por el Banco Pastor-Alcalá, 44 y 46, Madrid, se pagará contra entrega del cupón núm. 79 de las acciones, el saldo de beneficios del último ejercicio de veinticinco pesetas por título, libre de impuestos, acordado repartir por la Junta general ordinaria celebrada el día 15 del actual.

Barcelona, 17 de abril de 1944.—El Secretario, Rafael Vallet Sabater.

1.737-P

LA LANERA ESPAÑOLA, S. A.

Huertas, 26, 2.º izqda.—Madrid

Habiéndose comunicado el extravío de 11 (once) acciones nominativas de esta Sociedad, de 500 pesetas nominales cada una, cuyos números se indican a continuación, que en el libro Registro correspondiente figuran anotadas a nombre de doña Manuela Zavala Naharros (una acción, número 34) y doña María Delgado García (diez acciones núms. 167 a 171 y 2.323 a 2.327 inclusive), se hace público por medio del presente anuncio el extravío sufrido de las citadas acciones y se previene que si, transcurridos treinta días de su publicación,

no se ha presentado reclamación alguna, la Sociedad procederá a expedir duplicado de las acciones nominativas extraviadas a favor de las respectivas titulares, dejando anulados los títulos primitivos y quedando la Sociedad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Dámaso Gil Municio.

1.728-P

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Solicitada por los herederos de don Nicasio Pou y Ribas, Notario que fué de esta ciudad, la devolución de la fianza que éste tenía constituida para responder de su referido cargo, se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que quien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial de Baleares en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palma, 21 de marzo de 1944.—El Decano, Asterio Unzué.

468-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SANCHEZ GALI, Pedro Moisés; nacido el 4 de septiembre de 1884 en Santa Clara (Cuba), casado, Maestro de Primera Enseñanza, con residencia en 1915 en Madrid, Cuatro Caminos, al que se le sigue sumario número 488 de 1944.

COLETTI, Antonio; casado, de profesión Médico, con residencia en Barba del Puerto, calle Real, al que se le sigue sumario número 350 de 1944.

BATART, Marcelino; de profesión viajante de comercio, con residencia en San Sebastián y cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue sumario número 322 de 1944.

FRANCESCO, Eliseo; de profesión peluquero, que tuvo su domicilio en San Sebastián, calle Narrica, y cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue sumario número 319 de 1944.

KALB, Charles; casado, de profesión calígrafo, con domicilio en San Sebastián y cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue sumario número 320 de 1944.

ANAYA, Cristóbal; viudo, profesión Farmacéutico, con residencia que tuvo en Ciudad Rodrigo (Salamanca), Carniceros, 3, al que se le sigue sumario número 347 de 1944.

COMIN, Miguel; casado, carpintero, con residencia en San Sebastián, Garibay, 15, primero, al que se le sigue sumario número 325 de 1944.

BERMAN, Ricardo; de estado casado, profesión platero, con residencia que tuvo en San Sebastián, Reina Regente, y cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue sumario 328 de 1944.

GONZALEZ, Celestino; de estado casado; profesión comerciante, domiciliado que estuvo en San Sebastián, calle de Miraeruz, al que se le sigue sumario número 331 de 1944.

OLASCOAGA, Juan; casado, comerciante, domiciliado que estuvo en San Sebastián y cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue sumario número 327 de 1944.

3.033, 3.049 a 3.057 A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se citan en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

GIR Y MOROSANI, Santiago; de veintiocho años en 1882, casado, comerciante, residente en dicha fecha en Huesca, Vega Armijo, número 11, al que se le sigue sumario número 167 de 1944.

SANCHEZ NAVARRO, Juan A.; de veintiséis años en 1893, natural de Lorca, Profesor de Música, residió en La Unión, al que se le sigue sumario número 376 de 1944.

MUNOZ GOMEZ, Enrique; nacido en 29 de mayo de 1893, casado, empleado, residente en Barcelona, Gírgias, número 33, en 1925, al que se le sigue sumario número 303 del año 1944.

ROMERO DIAZ, Antonio; de cuarenta y tres años en 1888, natural de Alhama, casado, minero, al que se le sigue sumario número 371 del año 1944.

SANJUAN RECH, Vicente; Ingeniero agrónomo, residente en 1888 en Murcia, plaza de los Barcos, número 2, al que se le sigue sumario número 191 de 1944.

VIDAL NAVARRO, Pedro; de veintinueve años en 1890, comerciante, nacido y residente en La Unión, al que se le sigue sumario número 382 de 1944.

GOTCS VISUALES, Azael; nacido en 25 de octubre de 1859 en Tortosa y residente en dicha población en 1883, Cambios, 3, comerciante, al que se le sigue sumario número 1.043 de 1944.

BERARD o (BERART), Augusto; de veintidós años en 1882, comerciante, residente en dicha fecha en Huesca, Zaragoza, 10, al que se le sigue sumario número 171 de 1944.

LORIENTE, Marcelino; de treinta y dos años en 1884, maestro, residente en dicha fecha en Huesca, calle de San Victoriano, al que se le sigue sumario número 177 de 1944.

RUIZ GAMARRA, Antonio; empleado, residente en 1884 en Huesca, al que se le sigue sumario número 179 de 1944.

ALASANZ, Gregorio; de treinta y nueve años en 1883, casado, empleado, residente en Huesca, Oaso Alto, al que se le sigue sumario número 181 de 1944.

MONTE, Pedro; de cuarenta y seis años en 1884, casado, residente en la fecha expresada en Huesca, al que se le sigue sumario número 183 de 1944.

BURGOS VIZCAINO, Manuel; natural de Murcia, empleado al que se le sigue sumario número 324 de 1944.

NAVARRO CONESA, Juan; de 25 años en 1895, casado, natural de Cartagena, que residió en La Unión, al que se le sigue sumario número 362 de 1944.

SORIANO Y JIMENEZ DE CISNEROS, Alejandro; empleado, residente en 1888 en Murcia, Val de San Juan, núm. 30, al que se le sigue sumario número 284 de 1944.

SAENZ SANTAMARIA, Alberto; de 37 años en 1884, propietario, residente en dicha fecha en Madrid, calle de Argensola, al que se le sigue sumario número 169 de 1944.

CRUANEZ CANOVAS, Bartolo.

mé; residente en Cartagena en 1932, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario núm. 523 de 1944.

EGEA LETANG, Jerónimo; residente en Cartagena el año 1920, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario núm. 526 de 1944.

EGEA MARTINEZ, José; que residió en Cartagena en marzo de 1938, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario número 527 de 1944.

BORDAS ESCIDE, José; de 54 años de edad en 1940, casado, funcionario municipal, residente en dicha fecha en Barcelona, calle Entenza, núm. 135, al que se le sigue sumario número 461 de 1943.

LOPEZ SALMERON, José; de 37 años en 1893, propietario, natural de Berja, al que se le sigue sumario número 374 de 1944.

ROMANA Y TORNER, Francisco; de 48 años, natural de Barcelona, con domicilio en la misma capital, calle de Ausias March, núm. 21, de profesión empleado, al que se le sigue sumario núm. 453 de 1943.

GARDO FERRER, Eladio; de 68 años, natural y vecino de Barcelona, Paseo de Gracia, 80, 2.º 3.ª, Abogado casado, al que se le sigue sumario número 1.300 de 1942.

CABALLERIA DUAT, Ricardo; de 60 años, natural y vecino de Barcelona, calle Provenza, 125, 3.º 1.ª, casado, al que se le sigue sumario número 507 de 1943.

MORACHO ARREGUI, Crispulo; Teniente Coronel de Infantería, que residió en Barcelona con anterioridad al año de 1933, al que se le sigue sumario número 978 de 1943.

GASCO, Antonio; de 23 años, de profesión Ingeniero, domiciliado en Valencia, calle Pelayo, 12, al que se le sigue sumario núm. 117 de 1944.

BORDAS ESCUDE, José; casado, natural de Valls, (Tarragona), domiciliado en Barcelona, calle de Lérida, núm. 39, sótanos, de profesión periodista, al que se le sigue sumario número 461 de 1943.

RAMON DE MONCADA Y ORTIZ, Francisco; de 48 años en 1888, casado, funcionario de Telégrafos, residente en la fecha expresada en la calle de Luchanà, 11, Madrid, al que se le sigue sumario núm. 222 de 1944.

MARTINEZ TORRIJOS, Angel; Capitán de Seguridad; al que se le sigue sumario núm. 224 de 1944.

NAVARRO GARCIA, Antonio; de profesión viajante; residente en 1808 en Murcia, calle Junco, al que se le sigue sumario núm. 272 de 1944.

LOPEZ ORTEGA, José Antonio; de 39 años de edad en 1890, casado, polvorista, natural de Ventarique, al que se le sigue sumario número 348 de 1944.

GUILLAMON HERRERO, Brígido; de 51 años en 1893, empleado, natural de Albores, al que se le sigue sumario núm. 344 de 1944.

CASTILLO RODRIGUEZ, José; de 34 años, casado, minero, vecino de Mazarrón, al que se le sigue sumario núm. 394 de 1944.

CALLEJAS TORTOSA, José María, de profesión industrial, residente en 1898 en Murcia, domiciliado en Puzmarina, al que se le sigue sumario núm. 246 de 1944.

MARTINEZ MOLINA, Martín; de 40 años en 1888, Médico, natural de Piñego, al que se le sigue sumario número 350 de 1944.

VICTORI SANCHEZ, Eusebio; de 54 años en 1850, casado, industrial, natural de Pacheco, al que se le sigue sumario núm. 380 de 1944.

CARDONA, José; de 27 años de edad en 1886, viudo, Ayudante de Obras Públicas, con residencia en la fecha expresada en Castellón, calle de Arriba, núm. 17, al que se le sigue sumario núm. 1.058 de 1943.

IBARRA ORTEGA, Domingo; de 32 años en 1893, natural de Berja y de profesión carpintero, al que se le sigue sumario núm. 347 de 1944.

MARTINEZ PELLICER, Rita; residente en 1896 en Murcia, plaza de los Apóstoles, al que se le sigue sumario número 281 de 1944.

3.013 a 3.032, 3.034, 3.038 a 3.040, 3.044 a 3.046, 3.058 a 3.068.—A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número tres adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

LOPEZ DARRIBA, José; nacido el 25-2-1888 en Orense, Contador Mercantil, residente en 1917 en Madrid, al que se le sigue sumario número 201 de 1944.

MENA Y SANZ, Angel; nacido el 1-3-1889 en Madrid, estudiante y residente en 1917 en Madrid, al que se le sigue sumario núm. 209 de 1944.

FERNANDEZ FONTECHA, Fernando; nacido el 17-7-1886 en Tañavera de la Reina (Toledo), periodista y residente en 1918 en Madrid, al que se le sigue sumario número 193 de 1944.

CAO LOPEZ, Antonio; nacido el 1-3-1880, con residencia en 1904 en Madrid, al que se le sigue sumario número 182 de 1944.

DURAN BENZO, Miguel; sin más

datos; al que se le sigue sumario número 200 de 1944.

RUBERT LYON, Georges; nacido el 29-8-1883, dependiente de comercio y residente en 1904 en Madrid, al que se le sigue sumario número 187 de 1944.

HALEVY SLASTEIS, Joseph; nacido el 1-5-1886, soltero, comerciante, natural de Sangall (Suiza), sin más datos, al que se le sigue sumario número 208 de 1944.

ABRAHAM BLITZ, Luis; nacido el 26 de diciembre de 1895 en Nueva York, representante de comercio, que tuvo su domicilio en Madrid, Hótel Inglés, calle de Echegaray, al que se le sigue sumario número 207 de 1944.

3.035 a 3.037 y 3.041 a 3.044 y 3.048-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Almodóvar del Campo

Don Ramón Viñas Rojas, Juez interino de Primera Instancia e Instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente se hace público que en virtud de testimonio de condena superior a seis años y un día, impuesta en Consejo de Guerra por hechos relacionados con la subversión marxista, y remitido por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real con orden de incoación fecha 25 de octubre último, en el día de

hoy se inician en este Juzgado expedientes de responsabilidad política, con los números que se indican del corriente año y contra los inculcados siguientes:

53, Pedro Sánchez Aragón, soltero, comerciante, vecino de Brazatortas.

54, Florencio Niño Moreno, casado, Factor de Ferrocarriles, vecino de Brazatortas.

55, Jacinto Picó López, casado, jornalero, vecino de Puertollano.

56, Emilio Martín Velasco, casado, jornalero, vecino de Villamayor de Calatrava.

57, Sabino Lucio Gómez, soltero, camarero, vecino de Puertollano.

58, Fernando Muñoz Pérez, casado, minero, de Puertollano.

59, Zoilo Castellanos Mozos, casado, labrador, de Puertollano.

60, Miguel Rubio Feixes, casado, ajustador, de Puertollano.

61, Casiano Almodóvar Moya, casado, industrial, vecino de ésta.

62, Felipe Carnacho Corlado, casado, carpintero, de Fuencaiente.

63, Nicolás Alarcón Mena, vecino de Brazatortas.

64, Juan Francisco Real Pradas, de Aldea del Rey.

65, Piedad Hidalgo Calero, de Puertollano.

66, Faustino Calvo Redondo, casado, jornalero, de Abenójar.

67, José Aranda Sánchez, casado, minero, de Puertollano.

68, Máximo Morejudo Gil, casado, jornalero, de Cabezarados.

69, Miguel Arazabe Calero, soltero, metalúrgico, de Puertollano.

70, Tiburcio Muñoz Escobar, casado, minero, de Puertollano.

71, Diego Ruiz Padilla, casado, jornalero, de Abenójar.

72, Manuel Velasco Cano, soltero, jornalero, de Villamayor de Calatrava.

73, Telmo Calvillo Rodas, soltero, contable, de Corral de Calatrava.

74, Graciliano Ruiz Escribano, soltero, campesino, de esta vecindad, domiciliado en Aldea Fontanosas.

75, Santiago Vera Herrero, casado, panadero, de Abenójar.

76, Winvarloe Rodríguez López, soltero, zapatero, de Villamayor de Calatrava.

77, Anastasio Godoy Hervás, casado, jornalero, de Abenójar.

78, Isidoro Navarrete Maestre, soltero, jornalero, de Puertollano.

79, Emilio García González, casado, albañil, de Abenójar.

80, Hipólito de Marcos Duque, casado, hotelero, de Puertollano.

81, Catalino Real Real, casado, jornalero de Aldea del Rey.

82, Horacio Mozos Aguirre, casa-

do, Guardia municipal, de Puertollano.

Almodóvar del Campo, 26 de noviembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Viñas Rojas.

21.548.

Don Ramón Viñas Rojas, Juez interino de Primera Instancia e Instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente se hace público que en virtud de testimonio de condena superior a seis años y un día, impuesto en Consejo de Guerra por hechos relacionados con la subversión marxista y remitido por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real con orden de incoación fecha 25 de octubre último, en el día de hoy se inician en este Juzgado expedientes de responsabilidad política, con los números del corriente año que se citan y contra los siguientes inculcados:

83, Tomás Zamora Morales, soltero, ganadero, vecino de Cabezarados.

84, Gumersindo Trujillo Sánchez, casado, minero, de Argamasilla de Calatrava.

85, Mariano Silvestre Navarro, soltero, campesino, de Brazatortas.

86, Benigno Sánchez Moya, casado, jornalero, de San Lorenzo de Calatrava.

87, Maximiliano Rosas Sánchez, casado, mecánico, de Puertollano.

88, Alejandro Adán Redondo, casado, campesino, de Solana del Pino.

89, Sebastián Nieto Cuadra, casado, labrador, de Los Pozuelos de Calatrava.

90, Damián Martínez Poyatos, casado, viajante, de Argamasilla de Calatrava.

91, Emilio Trujillo Pasamontes, casado, viajante, de Argamasilla de Calatrava.

92, Francisco Buendía Vozmediano, casado, albañil, de Mestanza.

93, Santiago Huertas Doctor, casado, jornalero, de Argamasilla de Calatrava.

94, Andrés Escudero Picazo, casado, minero, de Mestanza.

95, Tomás Fernández Calderón, casado, jornalero, de Cabezarados.

96, Juan Antonio Hidalgo Ramírez, casado, labrador, de Mestanza.

97, Casimiro Martín Aragón, soltero, jornalero, de Brazatortas.

98, José García Herrera, soltero, de Cabezarados.

99, Santiago Ruiz Camacho, casado, campesino, de Cabezarados.

100, Raimundo Monroy Duque, soltero, jornalero, de Cabezarados.

101, Encarnación Fernández Zamo-

ra, casado, jornalero, de Cabezarrubias del Puerto.

102, Juan Bautista López Solana, casado, cantero, de Aldea del Rey.

103, Manuela Romero Menasalvas, soltera, sus labores, de Puertollano.

104, Balbina Damiel Martínez, viuda, de Argamasilla de Calatrava.

105, Encarnación Asensio Jaén, soltera, de Puertollano.

106, Rufino Alonso Fernández, conocido por Juan Alfonso (a) «Rufino el Cocinero», soltero, de Puertollano.

107, Juan Rodríguez Prado, casado, jornalero, de Villamayor de Calatrava.

108, José Callejas Serrano, casado, de Villamayor de Calatrava.

109, Anastasio Martín Muñoz, casado, campesino, de Argamasilla de Calatrava.

110, Ramón García Ruiz, fogoneero, de Puertollano.

111, Antonio Bioque Trapero, casado, minero, de Puertollano.

112, Restituto Alcázar González, casado, sastrer, de Puertollano.

113, Pascual López Sanz, casado, minero, de Puertollano.

Almodóvar del Campo, 27 de noviembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Viñas.

21.549.

Ayora

Don José Sánchez Escribá, Juez Municipal de la villa de Ayora, en funciones de Instrucción de Responsabilidades Políticas de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de Responsabilidades Políticas contra los siguientes vecinos de Zarra, de este partido.

Manuel Ródenas Villar, de 39 años, jornalero, con domicilio en la calle Larga, número 21.

José Rubió Pérez, de 32 años, jornalero, calle de Arriba, 8.

Manuel Rubio Pérez, de 33 años, jornalero, calle Civera, 22.

Manuel Medina del Pilar, de 38 años, jornalero, calle Arriba, 22.

Manuel Pérez Domínguez, de 32 años, jornalero, Santa Ana, 2.

Pascual Domínguez Sáez, de 41 años, jornalero, calle Río, 5.

Pascual Rubio Sánchez, de 62 años, comerciante, Plaza, 4.

Pascual Cuéncas Sánchez, de 68 años, jornalero, Rfo 21.

Teodoro Medina Arteaga, de 48 años, jornalero, Arriba, 10.

Vicente García Belda, de 73 años, agricultor, Aires, 20.

Salvador Pérez Sánchez, de 67 años, jornalero, Civera, 2.

Rafael Lacuesta González, de 45 años, jornalero, Arriba, 4.
 Rafael Argente Domínguez, de 49 años, jornalero, Arriba, 1.
 Isidoro Lacuesta González, de 33 años, jornalero, Arriba, 15.
 Celso Gascón Varea.
 Emilio Barberán Arteaga.
 Julián Pérez García.
 Lo que se pone en conocimiento a los efectos que proceden.
 Ayora a 5 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Sánchez.
 21.555.

Barcelona

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por este Juzgado se ha procedido a la incoación de expediente por responsabilidades políticas:
 Con el núm. 39 de 1943, contra José Pastor Castillo, de esta vecindad.
 Con el núm. 40 de 1943, contra José María Amat Soler, de esta vecindad;
 Y con el núm. 41 de 1943, contra Francisco Palmer Elías, también de esta vecindad.
 Y para su debida publicación, libro el presente en Barcelona a 9 de diciembre de 1943. — El Secretario (ilegible).
 21.564.

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona, y cumpliendo lo ordenado por la Audiencia Provincial, se instruyen los expedientes de responsabilidad política que a continuación se indicarán, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de sí los inculcados poseen bienes de su pertenencia, están obligadas a ponerlo en conocimiento de dicho Juzgado o del correspondiente al en que tenga su domicilio el declarante.

Expedientes de que se trata:
 Núm. 25 de 1943, contra Antonio Santillán García, de 40 años, hijo de Pedro y Juana, natural de Caravaca, casado con Ana Navarro y vecino de esta ciudad.
 Núm. 30 de 1943, contra Pedro Alborna Soler, de 55 años, hijo de Francisco y Carmen, natural de Monjos (Barcelona), soltero, practicante y vecino de esta ciudad.

Barcelona, 11 de diciembre de 1943.
 Por el Secretario, José Roch.—El Juez, Antonio Bravo.
 21.567.

San Clemente

Don Lino Girón Contreras, Juez Municipal suplente de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, en virtud de ejecutoria y orden de proceder de la Audiencia Provincial de Cuenca, se tramitan expedientes contra los siguientes penados:

Saturnino Sepúlveda Toledo, natural y vecino de Vara de Rey, de 50 años de edad, casado y jornalero.
 Julián Villalba Gómez, natural y vecino de Cañada Juncosa, de 29 años de edad, casado y labrador.
 Sebastián Arribas Casas, natural y vecino de San Clemente, de 44 años, casado y labrador.
 Juan Manuel Tévar Araque, natural de Sisante, de 45 años de edad, casado, jornalero.
 Virgilio Martínez Moya, natural y vecino de Casas de Haro, de 43 años de edad, casado, jornalero.
 Eusebio Cano Redondo, natural y vecino de Santa María del Campo Rus, de 29 años de edad, casado.
 Marcelino Masegosa Torrecilla, natural y vecino de San Clemente, de 34 años de edad, albañil.

Segundo La Orden Cañizares, natural de Atalaya del Cañavate, vecino de Cañada Juncosa, de 42 años de edad, casado y labrador.

Bernabé Pinar Buendía, natural y vecino de Pinarejo, de 24 años de edad, soltero y jornalero.

José Lacasa Martínez, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa María del Campo Rus.

Francisco Tévar Araque, natural y vecino de Sisante, de 41 años de edad, jornalero.

Ventura de Mira Barrios, natural y vecino de Cañada Juncosa, de 48 años, casado, labrador.

Jesús Lucas Villar, natural y vecino de Cañada Juncosa, de 36 años de edad, casado, labrador.

Virgilio Martínez Moya, natural y vecino de Casas de Haro, de 43 años de edad, casado, jornalero.

Bernabé Pinar Buendía, natural y vecino de Pinarejo, de 24 años, soltero, jornalero.

Felipe Parreño Picazo, de Casas de Guijarro.

Dado en San Clemente a 11 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Lino Girón Contreras.
 21.531.

Valencia

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se instruye expe-

diente sobre responsabilidad política contra los siguientes:

Manuel Ros Ferrer, vecino de Meliana, expediente núm. 360 de 1943.

José Ros Samper, vecino de Meliana, expediente número 361 de 1943.

José Roig Ros, vecino de Meliana, expediente número 362 de 1943.

Dado en Valencia a diez de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Gimeno Olcina.
 21.539.

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se instruye expediente sobre responsabilidad política contra los siguientes:

Vicente Pastor Cardona, vecino de Meliana, expte. núm. 303 de 1943.

José Palanca San Nicolás, vecino de Alfara del Patriarca, expediente número 340 de 1943.

Dado en Valencia a 9 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible). El Juez, José Gimeno Olcina.
 21.541.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

San Sebastián

Por tener satisfecha la totalidad de la sanción que le fué impuesta al encartado Román Gastelumendi Aramburu, vecino de Irún, en el expediente núm. 1.900 del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas de Pamplona, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 1.º de diciembre de 1943.—El Secretario, Emilio Lardies, El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.
 21.536.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

San Clemente

Don Lino Girón Contreras, Juez Municipal suplente en funciones de Instrucción del partido por hallarse vacante el cargo.

Por el presente hago saber: Que ha quedado firme el sobreesamiento dictado por este Juzgado en los expedientes de responsabilidades políticas contra los individuos que a con-

tinuación se relacionan, de la vecindad que se indica:

Santa María del Campo Rus:

Pablo Rubio Barrios, expediente número 4 de 1941.

Quirico Roda Redondo, expediente número 6 de 1941.

Manuel Cano del Río, expediente número 7 de 1941.

Daniel Paños Falindo, expediente número 8 de 1941.

Francisco Arribas García, expediente número 9 de 1941.

San Clemente:

Pedro Rada Pinedo, expediente número 1 de 1941.

Vara de Rey:

Alfredo Moratalla Barriga, expediente número 2 de 1941.

Villaverde y Pasaconsol:

Maleriano Monteagudo Olivares, expediente número 1 de 1941.

Honrubia:

Pedro Velázquez Moya, expediente número 24 de 1941.

Isidro Plaza Araque, expediente número 25 de 1941.

Argimiro Moya Ballesterós, expediente número 26 de 1941.

Lo que se hace público a los fines y efectos consiguientes.

Dado en San Clemente a 1.º de diciembre de 1943. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Girón Contreras. 21.532.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

Don Alberto García Martínez, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público que en este Juzgado y a instancia de doña Emilia García Polidoro, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Emilia Polidoro Vaquero, natural de Madrid, hija de don Manuel y doña Josefa, casada con don Benito García Mur, que desapareció de esta capital en el año mil novecientos cinco; cuando tenía veintiocho años de edad y su domicilio en la calle de Santa Brígida, número 16; lo que se anuncia a medio del presente edicto a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Alberto García.—El Secretario (ilegible).

1.723-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad de Barcelona, en providencia fecha treinta de marzo último, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por Banco de la Propiedad, contra don Antonio Calabuig Sampedro; por el presente edicto se saca a primera y pública subasta la finca hipotecada en garantía del crédito y que en la escritura de hipoteca se describe así: Una porción de terreno edificable sito en esta ciudad, con frente a la calle del Trovador, sin número, de superficie trescientos veintidós metros cuarenta y seis decímetros, o sean 8.535 palmos 51 céntimos (céntimos) de palmo cuadrados. Lindante, al frente, con dicha calle del Trovador; por detrás, con el solar número trece de igual procedencia; por la derecha, entrando, con el número once, y por la izquierda, con la calle del Clavel, en proyecto.

Tasada por las partes a los efectos de la subasta en cincuenta mil pesetas, aumentadas en una cantidad igual al importe de las cargas anteriores que hayan sido canceladas antes de la subasta.

El acto del remate será celebrado en la Sala audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número tres, Secretaría de don José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera, antes de San Juan), el día veintiséis de mayo próximo, a la hora de las once, y se advierte: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cartas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que de tipo de la subasta servirá el pactado en la escritura de debitorio, y que antes se ha dicho, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; y además, que los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado o Caja General de Depósitos de esta ciudad el diez por ciento en efectivo del valor tipo de subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Barcelona, a dieciocho de

abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Pastor. Visto bueno, el Juez (ilegible).

1.725-A. J.

CORDOBA

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que por don Francisco Boles Checa, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Lopera (Jaén), se ha denunciado ante este Juzgado el extravío de las acciones que seguidamente se dirán, al portador, emitidas por la Sociedad «Manuela Hermanos, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Maese Luis, número catorce, bajo izquierda, y que son las siguientes:

44 acciones serie A de 500 pesetas nominales cada una, números 443 al 487.

4 acciones serie B de 100 pesetas nominales cada una, núms. 59 al 62.

1 acción serie C de 50 pesetas nominales, número 14.

1 acción de residuos de 27 pesetas nominales.

Y en su consecuencia se cita al tenedor o tenedores de mencionadas acciones para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, como preceptúan los artículos 550 y siguientes del Código de Comercio.

Dado en Córdoba a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Ventura Arias. El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

1.722-A. J.

MELILLA

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente, se hace saber la incoación de expediente de ausencia de Francisco Galindo Trujillo, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Nacimiento, hijo de Miguel y de María, vecino que fué de Melilla y que en 1934 se hallaba sufriendo condena en la cárcel provincial de Alicante, sin tenerse noticia alguna posteriormente, y se hace saber a los efectos de los artículos 2.º38 y siguientes de la Ley de Enjuicia-

miento Civil y Ley de 30 de diciembre de 1939.

El presente edicto se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Melilla, 17 de abril de 1944.—El Secretario, Miguel Granados.

1.721-A. J.

AOIZ

Edicto

Don Inocencio Ortiz Galindo, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de esa villa de Aoiz y su partido.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público que, a instancia de doña Petra Petrosch López, se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de don Fernando López Hualde, vecino que fué de Burgui, ausentándose al lugar de San Vicente de Tironse, Bajos Pirineos (Francia), hace aproximadamente unos veintidós años.

Aoiz, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Inocencio Ortiz.—El Secretario (ilegible).

474-A. J.

1.ª 23-IV-944

PADRON

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Aurora Romero Vilanova, mayor de edad, labradora y vecina de Rianjo, se tramita expediente para la declaración de ausencia legal de su marido don Adolfo Castro Vilanova, que se ausentó de dicho pueblo marchando a América, y del que no se tienen noticias desde hace más de treinta años, siendo aquél natural y vecino de la parroquia de Asado, de dicho término de Rianjo.

Lo que se hace público en virtud del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, que se publicará dos veces con intervalo de quince días.

Dado en Padrón a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Vicente de la Serna.—El Secretario judicial, Carlos Roda.

532-A. J.

y 2.ª 23.4-944

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

Hace público: Que a instancia de Adolfinia Muinos Buceta se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo, Manuel Sabaris Barreiros, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de San Vicente (Meis), y ausente en América desde hace dieciocho años.

Cambados, 6 de marzo de 1944.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

421-A. J.

y 2.ª 23.4-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación, se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.420

BALLESTER JIMENEZ, Luis; del reemplazo de 1939, por el cupo de Guadix, y destinado al segundo Grupo Móvil por la Caja de Reclutas de Granada, hijo de Francisco y de Josefa y que últimamente vivía en Guadix; deberá comparecer en el improrrogable plazo de veinte días a partir de la siguiente publicación, ante el señor Juez del Grupo Móvil de la Región, sito en el Tejar del Moro (Triana), Sevilla, a los fines de recibirle declaración en el expediente judicial número 26/42 que contra el mismo se instruye, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

5-539.

2.421

SANCHEZ ARANZE, Vicente; del reemplazo de 1940, natural de Bailén, provincia de Jaén y que últimamente tenía su domicilio en Bailén, calle Ramón y Cajal, número 12; comparecerá en el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, ante el señor Juez Instructor del Grupo de Automovilismo de

la 2.ª Región, Tejar del Moro, Triana, Sevilla, a los fines de recibirle declaración en el expediente judicial número 32/42 que contra el mismo se instruye por falta de incorporación a este Servicio, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

5-540.

2.422

GARCIA GUERRERO, Fernando; hijo de Antonio y de Fernanda, natural de Alviñán (Granada), estado soltero, profesión del campo y de 21 años de edad, aveudado últimamente en Alviñán; encartado por la falta de incorporación con los de su reemplazo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente don Rafael Oncela, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alava número 22, que se encuentra de guarnición en la Plaza de Tarifa (Cádiz).

5-541.

2.423

BEN MOHAMED MARRAKACHI YILALI, hijo de Mohamed y de Ambar, natural de Tánger, de 26 años de edad, aproximadamente, que fué soldado con el número 38.770 del cuarto Tabor de Tiradores de Ifni, destacado en Guimar (Tenerife), y que fué licenciado el 21 de marzo de 1943 por haber sido declarado excluido total por el Tribunal Médico Militar de Santa Cruz de Tenerife, fijando su residencia en Alcazarquivir (Larache); procesado por el presunto delito de hurto; comparecerá, en el término de sesenta días a partir de la notificación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor del Juzgado Eventual número 4 de la Capitanía General de Canarias, sito en la calle Veinticinco de Julia, número 3, segundo, en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

5-568.

Juzgados Civiles

2.424

GNONI URRIZA, José; mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 420 de 1935, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

26.805.